



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RETAMOSO DE LA JARA

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2024, acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 5.2, que queda redactado como sigue a continuación:

“Artículo 5.2. Cuotas tributarias.

2. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas: 50,00 €.

b) Establecimientos mercantiles o industriales: 76,00 €.

Se incluyen en esta categoría, entre otros:

–Alojamientos(hoteles, hostales, casas rurales, residencias y similares).

–Establecimientos comerciales no alimentarios y no incluidos en alguno de los apartados anteriores.

–Establecimientos comerciales alimentarios.

–Bar, cafetería, pub, discoteca y restaurante.

–Establecimientos e industrias que reciban el servicio de recogida de basura.

c) Resto de inmuebles no clasificados por en el catastro como viviendas o se trate de establecimientos mercantiles o industriales: 26,00 €”.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Retamoso de la Jara, 17 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Álvaro Rivera Ramos.

N.º I.-7029